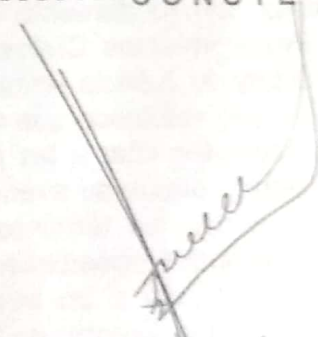


En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **trece horas con cuarenta y cinco minutos del seis de mayo de dos mil diecinueve**, comparecen ante la presencia del Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa Licenciado Diego Amaro González y ante el Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria, Licenciado Ismael Méndez Hernández que certifica y da fe. Se hace constar la comparecencia del ciudadano **Mariano Suarez Reséndiz**, parte actora, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector SRRSMR83101724H100, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual porta una fotografía a color al margen derecho que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta y que le es devuelta en estos momentos; se **hace constar** la asistencia del Licenciado **Jorge Martínez Vargas**, autorizado de la parte actora, quien se identifica con cédula profesional número 751769 expedida por la Secretaría de Educación Pública con fecha 30 de agosto de 1982 la cual porta una fotografía en blanco y negro al margen inferior de la misma, la cual coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta y le es devuelta en estos momentos; se **hace constar** la presencia del ciudadano Licenciado **Miguel Nagib Rubio Ojeda**, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí, quien acredita su personalidad con un ejemplar en copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Fecha 30 de septiembre de 2018 donde consta la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí y consta el nombramiento de Síndico de dicho Ayuntamiento, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector RBOJMG88012624H000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual porta una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta y que le es devuelta en estos momentos; se **hace constar** la presencia del Licenciado **Alejandro Pérez Zúñiga**, diverso delegado del Ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí, quien se identifica con cédula profesional número 5199197, expedida por la Secretaría de Educación Pública con fecha 29 de junio de 2007, la cual porta una fotografía en blanco y negro al margen inferior izquierdo, la cual coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta y le es devuelta en estos momentos por no ser necesaria su retención. En uso de la palabra el ciudadano Miguel Nagib Rubio Ojeda, Síndico Municipal del Ayuntamiento demandado, manifiesta que ha llegado a un arreglo conciliatorio con el actor Mariano Suarez Reséndiz, con el objeto de dar por concluido el presente asunto. Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de conformidad a su numeral 32, que establece que en cualquier Estado del Juicio pueden los jueces o tribunales citar a las partes a las juntas que crean convenientes, ya sea para procurar su avenencia o para esclarecer algún punto sin que se suspendan los términos que estén corriendo. Igualmente que en cualquier parte del procedimiento cuando adviertan la oportunidad de que las partes lleguen a un arreglo fuera del proceso jurisdiccional podrán citar a las partes a efecto de invitarlos a resolver sus controversias a través de mecanismos alternativos para la solución de conflictos y que en todo caso de llegar algún arreglo conciliatorio este tendrá el carácter de cosa juzgada y las partes se comprometen a estar en lo ahí acordado, por lo tanto a petición del representante legal de las autoridades demandadas se procede a llevar acabo la presente audiencia de conciliación entre las partes. Continuando en uso de la palabra el representante legal del Ayuntamiento demandado **manifiesta**: Que en este momento ofrezco el cheque número 82 de la cuenta número 101456554-3 expedido por mi representada a favor de la parte actora Mariano Suarez Reséndiz, por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) firmado por el ciudadano presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí, como pago total de

Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Oficialía Mayor del Ayuntamiento citado. Que es todo lo que tengo que manifestar. Concedido el uso de la palabra al actor Mariano Suarez Reséndiz, manifiesta por conducto de su abogado Licenciado Jorge Martínez Vargas, autorizado de la parte actora, manifiesta: Quiero señalar que previamente a esta comparecencia conciliatoria la parte demandada por conducto de quien aquí la representa convino extrajudicialmente que el monto total para dar por concluido el presente procedimiento sería la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que sería liquidada a más tardar el día quince del mes próximo pasado por lo que el actor está en la disposición de recibir en este momento y salvo buen cobro el cheque que ampara la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) quedando pendiente si así lo considera el representante legal de la demandada de cubrir el resto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de tiempo que para el efecto señalen los mismos en este acto ya que así fue lo convenido entre actor y parte demandada, de igual manera en este momento agrego lo siguiente que se acepta el ofrecimiento como pago total para finalizar el presente procedimiento, con la salvedad que esto se hace como ya se refirió salvo buen cobro y solicitando a este Tribunal que en caso de que el cheque referido sea de imposible cobro por no contar con fondos suficientes o sea de cuenta cancelada que se deje sin efectos el presente procedimiento de conciliación y se continúe con la etapa de ejecución tomando en consideración para esto que continúe corriendo los salarios vencidos con forme a lo ordenado en la resolución definitiva dictada dentro del procedimiento y expediente en que se actúa. Que es todo lo que tengo que manifestar. A lo que el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria acuerda: con el mismo fundamento téngase a las partes comparecientes por formulando convenio en los términos que precede así como a la parte demandada por exhibiendo el cheque de referencia por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional.) a favor del actor Mariano Suarez Reséndiz y al actor por recibiendo dicho cheque salvo buen cobro y por solicitando a este Tribunal que en caso de ser rechazado el cobro de dicho documento así lo manifestara ante este Tribunal y solicita se continúe el presente juicio en la etapa de ejecución en que se encuentra y sin tomar en consideración el presente convenio conciliatorio, firmando de recibido del cheque en mención y la póliza de cheque del mismo. Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia a las catorce horas con cuarenta minutos y firman los comparecientes con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, para constancia legal.-----

----- C O N S T E -----


LICENCIADO ISMAEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA
UNITARIA



SECRETARÍA DE
ACUERDOS
TERCERA SALA
UNITARIA